GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 064 -2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 30 de 01 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 57-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ucayali; Informe N° 010-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC, de fecha 27 de enero del 2025, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la ley N° 1052- Ley de inocuidad de los alimentos y NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 " Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud" contenida en la RM N° 749/2012/MINSA, tiene la FINALIDAD de proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos; su OBJETIVO es establecer los Principios Generales de Higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos para los establecimientos de salud, estén o no operando dentro de ellos; y como ÁMBITO DE APLICACIÓN la presente norma sanitaria es de aplicación a nivel nacional y comprende a todos los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos destinados a los establecimientos de salud, para consumo de sus pacientes y su personal, sea que pertenezcan al propio establecimiento o sean servicios de terceros;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC, de fecha 27 de enero del 2025, el responsable de la Unidad de Higiene Alimentaria, informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, que la empresa denominada **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945**, con domicilio fiscal en Av. Yarinacocha Mz. 167 A Lote 6, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General **DILMA GUILLEN MONTESINOS**, **solicita** ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental–DESA, la **Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius – PGH**, para el almacenamiento de Productos Terminados Industrializados No Perecibles para consumo humano, ubicado según formulario de solicitud en Av. Yarinacocha Mz. 167 A Lote 6, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; conforme se advierte en el formulario de solicitud; la misma que adjunta el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (B.P.AL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S), según lo establecido en el literal b) del artículo 58-D) del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, incorporado por artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2014-SA, sobre los requisitos;

Que, del análisis del informe realizado por la Unidad de Higiene Ambiental de esta Dirección Ejecutiva, respecto de los documentos presentados por la administrada, se desprenden como sustento del trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento denominado Empresa **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945**; se verifica que la referida empresa aplica su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (M.B.P.AL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S) que comprenden los principios Generales del Codex Alimentarius;

Que, con respecto del **Manual de Buenas Prácticas Almacenamiento (M.B.P.AL);** que comprende los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), se estableció que la empresa denominada **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945, aplica** los principios generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), conforme a los establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Capitulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema

HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas" aprobada por R.M. N° 449-2016/MINSA: NTS 114-MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria para el fraccionamiento almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo Humano aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Articulo 89 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento; asimismo, que los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento (B.P.AL) y del programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S), ambos con códigos: SG-Ma-03. Versión 01, Edición 2. Jun-2024 y

SG-Ma-02. Versión 01, Edición 2. Jun.-2024; han sido elaborados para el almacenamiento de Productos Terminados Industrializados No Perecibles destinados al consumo humano, según formulario de solicitud;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA, entre otros aspectos, se estableció la **vigencia de dos (02) años** de la Certificación Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, contados a partir de la emisión del acto resolutivo para su otorgamiento;

Que, tomando en cuenta la inspección realizada, la misma que se consignó en el Acta respectiva y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Ejecutiva respecto del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (B.P.AL) y el programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), se determinó que el establecimiento **APLICA**, dichos principios, establecidos en el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de las Alimentos (CAC/RCP 1-1969), y D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 89 y 95 de la ley N° 26842 - Ley General de Salud, respecto a la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento;

En ese sentido del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas en el Informe N° 010-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC, de fecha 27 de enero del 2025, se procederá con el otorgamiento de la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH), a favor de la empresa denominada **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945;**

Que mediante Oficio N° 57-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 27 de enero del 2025, en mérito al informe N° 010-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC, de fecha 27-01-2025; el Director Ejecutivo de Salud Ambiental solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución administrativa de certificación de principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius a favor de la empresa denominada **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945;**

De conformidad con lo establecido en la ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo; Ley de Inocuidad de los alimentos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1062 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, mediante Resolución Directoral N° 129-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y su Modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU-CR;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Higiene Alimentaria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)**, al establecimiento de la empresa denominada **GUILLEN MONTESINOS DILMA** con **RUC N° 10000697945**, con domicilio fiscal en Av. Yarinacocha Mz. 167 A Lote 6, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General **DILMA GUILLEN MONTESINOS,** para el almacenamiento de Productos Terminados Industrializados No Perecibles destinados al consumo humano.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el plazo de vigencia de la Certificación de Principios Generales de Higiene Del Codex Alimentarius (PGH) que se **otorga mediante la presente Resolución Administrativa es de dos (2) años, computado desde la fecha del acto resolutivo de la presente Resolución Administrativa.**

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Empresa Certificada que se encuentra en la **OBLIGACIÓN** de mantener las condiciones sanitarias; los registros y documentos que sustenten la aplicación del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (M.B.P.AL) y del Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S) en forma precisa y consolidada en un expediente a disposición de Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) cuando ésta lo requiera.

ARTICULO CUARTO: La empresa Certificada debe, **bajo responsabilidad**, comprobar permanentemente la idoneidad de la certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) y efectuar periódicamente las verificaciones para corroborar su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: La Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius, que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web, y a las Oficinas y Direcciones de la DIRESA Ucayali que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **notificar** la presente Resolución a la citada empresa en el domicilio señalado en autos y **distribuir** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Blg. CD. Angel Jesús Arevalo Carrera
Director Ejecutivo de Salud Ambiental